

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO. - SECRETARÍA**

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS HABLES, concedido a las partes para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, realizada en este proceso por la parte ejecutante, se encuentra vencida, el término de traslado transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO.

De la misma manera, se informa que consultado el portal de títulos judiciales, existen constituidos depósitos por valor de \$4.681.075.

A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, 23 de Agosto de 2021



**EDISON RIVERA ROBLES**  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICACION  
**N° 2014-00459-00**  
**Acumulado al 2015-00067**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior y verificada la liquidación adicional del crédito por capital e intereses, presentada de forma conjunta para los dos procesos acumulados 2014-00459 y 2015-00067, donde aparecen como demandantes COOFIJURIDICO Y COOPITEX en contra de JAIEM HERRERA GUTIERREZ, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN, aclarando entonces que la liquidación total de ambos créditos asciende a la suma de (\$8.880.232,13) y que los títulos entregados suman (\$8.010.737,26), nos arroja un saldo de (\$869.494,87).

Sin embargo, y como quiera que una vez consultado el sistema Justicia XXI, por la secretaria del despacho, se pudo determinar que existen constituidos depósitos judiciales por valor de **(\$4.681.075)**, según constancia secretarial que antecede, los cuales superan el monto que se adeuda a la fecha en estos procesos, por valor de (\$869.494,87) mas las costas liquidadas en cada uno, esto es, 2014-00459, \$216.252 y en el 2015-00067 \$193.500, lo cual nos arroja un monto de **(\$1.279.246,87)**, motivo por el cual, se ordenara por parte del Despacho, la terminación por pago total de la obligación de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales en los siguientes montos, \$514.000, más

las costas por valor de \$216.252, para un total de \$730.252 a favor de la parte demandante dentro del proceso 2014-00459.

De la misma manera, se ordenará la entrega de los títulos judiciales en los siguientes montos, 355.494,87, más las costas por valor de \$193.500, para un total de \$548.994,87 a favor de la parte demandante dentro del proceso 2015-00067, previamente se lleven a cabo los fraccionamientos a que haya lugar, y el restante debe ser colocado a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra del común demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicado bajo el número 2016-00505, por solicitud de embargo de remanentes.

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **APROBAR** la liquidación adicional del crédito por capital e intereses, presentada de forma conjunta para los dos procesos acumulados 2014-00459 y 2015-00267, donde aparecen como demandantes COOFIJURIDICO Y COOPITEX en contra de JAIEM HERRERA GUTIERREZ

**SEGUNDO:** Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESO EJECUTIVOS ACUMULADOS** adelantados por COOFIJURIDICO Y COOPITEX en contra de JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicados bajo los números 2014-00459 y 2015-00067, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

**TERCERO:** Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención del 20% sobre el valor de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que reciba el señor JAIME HERRERA GUTIERREZ, quien se encuentra pensionado por COLPENSIONES, con la **ADVERTENCIA** que dicha cautela queda como principal para el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra del común demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicado bajo el número 2016-00505, por solicitud de embargo de remanentes (se debe indicar que la anterior medida se decretó al interior del proceso 2014-00459).

**CUARTO:** Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención del 30% sobre la mesada pensional que reciba el señor JAIME HERRERA GUTIERREZ, quien se encuentra pensionado por COLPENSIONES, con la **ADVERTENCIA** que dicha cautela queda como principal para el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra del común demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicado bajo el número 2016-00505, por solicitud de embargo de remanentes (se debe indicar que la anterior medida se decretó al interior del proceso 2014-00459).

**QUINTO:** Se decreta el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ en el proceso que le adelanta en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI, bajo el radicado 2014-00348, el cual surtió efectos legales, con la

**ADVERTENCIA** que dicha cautela queda como principal para el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra del común demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicado bajo el número 2016-00505, por solicitud de embargo de remanentes (se debe indicar que la anterior medida se decretó al interior del proceso 2015-00067). Líbrese el correspondiente oficio.

**SEXTO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales en los siguientes montos, \$514.000, más las costas por valor de \$216.252, para un total de \$730.252 a favor de la parte demandante dentro del proceso 2014-00459.

**SEPTIMO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales en los siguientes montos, 355.494,87, más las costas por valor de \$193.500, para un total de \$548.994,87 a favor de la parte demandante dentro del proceso 2015-00067.

**OCTAVO:** Llévase a cabo los fraccionamientos pertinentes.

**NOVENO:** Los demás depósitos judiciales que excedan los montos anteriores, deberán ser colocados a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra del común demandado JAIME HERRERA GUTIERREZ, radicado bajo el número 2016-00505, que se trámite en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por solicitud de embargo de remanentes. Llévase a cabo la conversión a que haya lugar.

**DECIMO:** adjúntese copia del presente auto en los dos procesos acumulados.

**UN DECIMO:** Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db38f8106152cdfdf8dfc1185167fa2bee96980fe17449c59f2296ed0de7822**

Documento generado en 25/08/2021 10:28:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**